



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 111

Fecha (dd/mm/aaaa): 26/09/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2016 00197 00	Ordinario	OLGA LUCIA VIASUS GOMEZ	COOPERATIVA DEL TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GARANTIA C.T.A..	Auto Nombra Curador Ad - Litem Se releva curador ad litem	23/09/2022		
68001 31 05 002 2016 00311 00	Ordinario	HECTOR DARIO CORREA PALENCIA	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto Requiere Apoderado Se requiere al apoderado de la parte demandante para que gestiones tendientes a lograr la prueba decretada, se ordena oficiar a la ARL POSITIVA y oficiar al periatologo especialista en Salud Ocupacional y se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. 80 del CPTSS para el 12 de septiembre 2023 a las 10:00 a.m.	23/09/2022		
68001 31 05 002 2016 00361 00	Ordinario	JORGE CACERES AMAYA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase ADICIONA	23/09/2022		
68001 31 05 002 2016 00421 00	Ordinario	JOSÉ ANIBAL LONDOÑO CORTES	MUNICIPIO DE PUERTO PARRA (SDER)	Auto Requiere Apoderado Se requiere a la apoderada de la demandante para que realice nuevamente la notificación a la demandada ASEDING LIMITADA.	23/09/2022		
68001 31 05 002 2017 00056 00	Ordinario	PABLO EMILIO VALENCIA ESTRADA	ECOPETROL S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA. CORTE SUPREMA NO CASA	23/09/2022		
68001 31 05 002 2017 00166 00	Ordinario	CESAR AUGUSTO GUALDRON RAMIREZ	TRANSPORTADORA COMERCIAL COLOMBIA S.A.-TCC-	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. 80 del CPTSS para el 16 de agosto de 2023 a las 10:00 a.m.	23/09/2022		
68001 31 05 002 2017 00188 00	Ordinario	KELLY ALEXANDRA CELIS MALDONADO	MAYRA VIVIANA ORDUZ CAÑAVERAL	Devolución de la Demanda Art. 30 Ley 712 de 2001 Se da aplicación a lo dispuesto en el art. 30 CPTSS, se ordena el archivo del presente proceso.	23/09/2022		
68001 31 05 002 2017 00194 00	Ordinario	ORLANDO RIVERA DELGADO	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada la demanda por parte de la vinculada PROTECCIÓN y se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. 77 y 80 del CPTSS para el 18 de enero de 2023 a las 2:00 p.m	23/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2017 00232 00	Ordinario	JHON WILLIAM NIÑO VILLAMIZAR	DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA D.I.C. LTDA	Auto Requiere Apoderado Se requiere al apoderado de la demandante para que allegue los documentos solicitados por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, se requiere a seguros la equidad y se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. 80 del CPTSS para el 11 de septiembre de 2023 a las 10:00 a.m.	23/09/2022		
68001 31 05 002 2017 00255 00	Ordinario	JUAN CARLOS RODRIGUEZ	UNION TEMPORAL VIAS CAPITANERJO 2013	Auto Requiere Apoderado Se requiere nuevamente al apoderado de la parte demandante para que realice notificación a SERPROSALUD LTDA	23/09/2022		
68001 31 05 002 2017 00282 00	Ordinario	JESSICA CAROLINA ORTIZ PEÑALOZA	FUNDACION SOCIAL UNA LUZ DE ESPERANZA EN EL CAMINO FUNALUES	Auto Requiere Apoderado Se deja sin efecto auto del 14 de octubre de 2021 y se requiere al apoderado de la parte demandante para que realice la notificación a la FUNALUES	23/09/2022		
68001 31 05 002 2017 00296 00	Ordinario	JUAN DE DIOS SANTOS RONDON	INDUSTRIA YESERA SANTANDEREANA LTDA INYSA LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. 80 del CPTSS para el 7 de Febrero de 2023 a las 2:00 p.m.	23/09/2022		
68001 31 05 002 2017 00418 00	Ordinario	LORENZO HERNANDEZ TORRES	ALVARO BURGOS JAIMES	Auto Requiere Apoderado Se requiere a la parte demandante para que allegue en medio físico de manera inmediata a la junta Regional de invalidez de Santander lops conceptos de ortopedia y fisiatría requeridos para emitir dictamen de calificación y se les recuerda que la audiencia del art. 80 del cptss está programada para el 3 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m.	23/09/2022		
68001 31 05 002 2017 00426 00	Ordinario	MANUEL VILLAMIZAR GARCIA	CONDOMINIO EDIFICIO CHAVES	Auto de Obedezcase y Cúmplase REVOCA, ADICIONA	23/09/2022		
68001 31 05 002 2018 00017 00	Fueros Sindicales	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	DAVID JESUS QUINTERO BOHORQUEZ	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA	23/09/2022		
68001 31 05 002 2018 00244 00	Ordinario	PEDRO PABLO PEÑA URIBE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA AUTO Y CONDENA EN COSTAS	23/09/2022		
68001 31 05 002 2018 00427 00	Ordinario	EDISON ALDRUA INFANTE MOJICA	CAPRECOM	Auto de Obedezcase y Cúmplase MODIFICA SENTENCIA	23/09/2022		
68001 31 05 002 2019 00278 00	Ordinario	ALBA INES PEÑA CARREÑO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase ADICIONAR	23/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2020 00008 00	Ordinario	MARIA CARMENZA VICINI MARTINEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase ADICIONA Y MODIFICA	23/09/2022		
68001 31 05 002 2020 00022 00	Ordinario	ALBERTO GARCIA HERNANDEZ	PORVENIR	Auto de Obedezcase y Cúmplase ADICIONAR	23/09/2022		
68001 31 05 002 2020 00123 00	Ordinario	PABLO SALCEDO GUZMAN	COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado El Despacho determina obedecer y cumplir lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Bucaramanga Sala Laboral y se ordena correr traslado a la parte demandante de la Inluidad formulada por COLPENSIONES	23/09/2022		
68001 31 05 002 2020 00263 00	Ordinario	LEONOR PACHECO DURAN	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ATENDIENDO EL REQUERIMIENTO REALIZADO POR LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA, SE FIJA FECHA DE RECONSTRUCCION DE AUDIENCIA PARA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 AM	23/09/2022		
68001 31 05 002 2020 00301 00	Ordinario	LUDWING SANCHEZ CARRILLO	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase ADICIONAR	23/09/2022		
68001 31 05 002 2021 00100 00	Ordinario	MARTHA LUCIA RUIZ	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase ADICIONA	23/09/2022		
68001 31 05 002 2022 00012 00	Ordinario	MARTHA LILIANA ABRIL RUEDA	COLPENSIONES	Auto decide recurso Rechaza recurso de reposición y concede en efecto devolutivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga el recurso de apelación interpuesto por COLFONDOS S.A.	23/09/2022		
68001 31 05 002 2022 00331 00	Ordinario	CARLOS MANUEL MEZA CAMACHO	GIORGIN NORBERTO NIÑO BARAJAS	Auto Rechaza Demanda Se rechaza demanda, no subsana en debida forma	23/09/2022		
68001 31 05 002 2022 00342 00	Ordinario	FLOR ALBA BARRAN BARRANAN	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto inadmite demanda	23/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/09/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

RADICADO: 2016-00197-00
DEMANDANTE: Olga Lucía Viasus Gómez
DEMANDADO: Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Privada
Garantía CTA

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la curadora ad litem designada mediante auto del 07 de octubre de 2021, NO ACEPTO la designación, toda vez que actúa como curadora ad litem en más de seis (6) procesos judiciales. Bucaramanga 15 de septiembre de 2022.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y por encontrar justificada la razón de la no aceptación, se ordena relevar del cargo de curadora ad litem a la doctora Elaine Yelitza Hernández Pinzón y en consecuencia se ordena designar un curador para la Litis a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 48 de Código General del proceso.

Se designa como curador ad litem de la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GARANTIA C.T.A.**, al abogado Dr:

Martínez Sarmiento	Ricardo Alexander	Correo Electrónico: asesoriajuridicaricardomartinez@hotmail.com	Teléfono: 3138163273
-----------------------	----------------------	---	-------------------------

Comuníquesele esta designación al curador ad litem **con la remisión de esta providencia** a su correo electrónico, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 26 de septiembre de 2022.</p> <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

Radicación: 2016-00311
Demandante: Héctor Darío Correa Palencia
Demandado: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Sder y Otros

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que el perito especialista en salud ocupacional designado mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2018 fue debidamente notificada y a la fecha no ha emitido el dictamen correspondiente; de igual forma Positiva solicita el número del documento de identidad del señor Correa Palencia para efectos de dar respuesta al requerimiento efectuado. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena nuevamente comunicar a la ARL POSITIVA el número del documento de identidad del señor HECTOR DARIO CORREA PALENCIA, para lo pertinente.

De igual forma, se ordena relevar al perito especialista en Salud Ocupacional, Dra. Nidia Yamile Suárez Pérez designada en auto de fecha 6 de diciembre de 2018 y en su lugar nombrar como Perito Especialista en Salud Ocupacional a la Dra. **MANUELITA ZOE MERACADO CARBONELL**, con el fin de que realice la valoración sobre la pérdida de capacidad laboral del demandante señor HECTOR DARIO CORREA PALENCIA.

Se requiere a la parte demandante, interesada en la consecución del dictamen, que realice las gestiones tendientes a lograr la prueba decretada, con la advertencia que, en caso de no soportar dichas gestiones, se entenderá como desistimiento de la prueba.

Se fija fecha para la realización de la audiencia del artículo 80 CPTSS para el día **DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM), ADVIÉRTASE** que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220160031100

NOTIFIQUESE.

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez
M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 26 de septiembre de 2022.</p> <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

Radicación 2016-00361

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso ADICIONAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **26 de septiembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2016-00421
Demandante: José Aníbal Londoño Cortés
Demandado: Aseding Ltda y Otros

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la apoderada de la parte demandante allegó cotejo de notificación por aviso a la demandada Aseding Ltda. con fecha 27 de julio de 2020. Bucaramanga, 16 de septiembre de 2022.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que la apoderada de la parte demandante realizó la notificación por aviso a Aseding Ltda, el día 27 de julio de 2020, de conformidad con lo establecido en el art. 29 del CPTSS, sin embargo, es del caso precisar que a partir del 01 de julio de 2020, se modificó la forma de notificación de las demandas, tal como lo expone el art. 8 del Decreto 806 de 2020 hoy reformado por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, lo que significa que la notificación a la demandada a Aseding Ltda debe cumplir con las exigencias de la Ley 2213 de 2022.

En tal sentido, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, aporte acreditación de notificación a la demandada **ASEDING LIMITADA** en la dirección de notificaciones "correo electrónico" que aparece en el Certificado de existencia y representación aportada, de conformidad con lo normado en el inciso primero del art. 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, remitiendo la demanda y los anexos y el auto admisorio de la demanda al buzón de notificaciones de la demandada con el respectivo acuse de recibido del mismo en el que se pueda visualizar el día y la hora exacta de recibido del correo electrónico y los documentos adjuntos, al igual que el contenido de cada uno de ellos

Lo anterior en cumplimiento de la disposición emitida por la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020 en la que declaro la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8º y del párrafo del artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 2022 en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador **recepzione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

NOTIFIQUESE.

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p style="text-align: center;">Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 26 de septiembre de 2022.</p> <p style="text-align: center;"> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

Radicación 2017-00056

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **26 de septiembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2017-00166-00
Demandante: Cesar Augusto Guadrón Ramirez
Demandado: Transportadora Comercial Colombia S.A. TCC

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que los documentos solicitados en audiencia del Art. 77 del CPTSS fueron aportados al expediente. Bucaramanga, 15 de septiembre de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y dado que a la fechase cuenta con la totalidad de la prueba decretada, se fija la fecha para la realización de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPTSS para el próximo **DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

NOTIFIQUESE.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 26 de septiembre de 2022.</p>  <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

RADICADO: 2017-00188-00
DEMANDANTE: Kelly Alexandra Celis Maldonado
DEMANDADA: Mayra Viviana Orduz Cañaverál

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la demandante no atendió en debida forma los requerimientos que le realizó el juzgado en auto del 14 de marzo de 2018 y el 23 de septiembre de 2021. Bucaramanga 21 de septiembre de 2022.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante autos del 4 de marzo de 2018 y 23 de septiembre de 2021, se requirió al apoderado de la parte demandante para que realizara las gestiones tendientes a la notificación de la demandada Mayra Viviana Orduz Cañaverál, sin que a la fecha se haya aportado gestión alguna de notificación a la demandada, motivo por el cual en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 30 CPTSS, se ordena el ARCHIVO del presente proceso, toda vez que transcurrió mas de 6 meses sin que se haya logrado la notificación correspondiente a la parte demandada.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E .

PRIMERO: ARCHIVAR el presente proceso por contumacia en aplicación de las disposiciones del artículo 30 CPTSS dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 26 de septiembre de 2022.</p> <p>MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria</p>
--

Radicación: 2017-00194-00
Demandante: Orlando Rivera Delgado
Demandada: Colpensiones
Vinculada: Protección S.A.

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la vinculada PROTECCIÓN contestó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 15 de septiembre de 2022.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de la vinculada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.**

Se reconoce personería para actuar al abogado **SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA**, con Tarjeta Profesional número **145.443** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la vinculada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A. en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 Y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220170019400

NOTIFIQUESE.

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 26 de septiembre de 2022.</p> <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaría</p>
--

Radicación: 2017-0023200
Demandante: Jhon William Niño Villamizar
Demandado: Luis Alberto Suárez Ballesteros y Otros

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la demandante no ha allegado los documentos necesarios para proferir el dictamen pericial ordenado; de igual manera se informa que Seguros la Equidad no ha allegado respuesta al requerimiento realizado mediante oficio del 17 de septiembre de 2020. Bucaramanga, 16 de septiembre de 2022.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho ordena requerir nuevamente a EQUIDAD SEGUROS ARL, para que en el el término de cinco (5) días contados a partir del recibo del oficio librado por el Juzgado, atienda el requerimiento realizado y proceda a remitir copia del expediente administrativo del señor JHON WILLIAM NIÑO VILLAMIZAR.

De otro lado, se ordena requerir nuevamente al apoderado de la parte demandante para que allegue los documentos requeridos por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander e igualmente efectúe el pago de los honorarios profesionales correspondientes y allegue el soporte de dicho pago para efecto de ser remitido a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander para que proceda con la elaboración del dictamen correspondiente, se advierte que en caso de que la parte demandante no adelante las gestiones indicadas tendientes a la consecución de la prueba, se entenderá como desistimiento de la misma .

Se fija fecha y hora para la realización de la audiencia prevista en el art. 80 del CPTSS para el día **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)** la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize por lo que se requiere a las partes para que estén atentos al link de conexión

NOTIFIQUESE.

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p style="text-align: center;">Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 26 de septiembre de 2022.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

Radicación: 2017-00255
Demandante: Juan Carlos Rodríguez
Demandado: Serprosalud Ltda y Otros

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que el apoderado de la parte demandante no ha allegado cotejo de notificación a la demandada Serprosalud Ltda. Bucaramanga, 16 de septiembre de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho ordena requerir nuevamente al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, allegue soporte de notificación a la demandada en la dirección de notificaciones (correo electrónico) que aparece en el Certificado de existencia y representación de SERPROSALUD LTDA., esta notificación la debe realizar de acuerdo con lo normado en el inciso primero del art. 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, e igualmente allegue acuse de recibido de dicha notificación en el que se logre visualizar con exactitud el día y la hora de recibido de la misma y los documentos anexos.

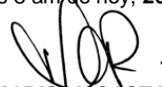
Lo anterior en cumplimiento de la disposición emitida por la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020 en la que declaro la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2022 en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador **recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

NOTIFIQUESE.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 26 de septiembre de 2022.</p>  <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

Radicación: 2017-00282
Demandante: Jessica Carolina Ortiz Peñaloza
Demandado: Funalues y otro

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que no se ha realizado la notificación al correo electrónico de la demandada Funalues como lo dispuso el Decreto 806 de 2020 modificado por la Ley 2213 de 2022. Bucaramanga, 16 de septiembre de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que el 14 de octubre de 2021 se ordenó el emplazamiento de la demandada **FUNDACIÓN SOCIAL UNA LUZ DE ESPERANZA EN EL CAMINO “FUNALUES”**, el cual se ordenó sin percatarse que el demandante no había realizado gestión alguna para la notificación de la demandada, motivo por el cual en uso de las facultades que le confiere al juez el art. 286 del CGP, respecto a la corrección de providencias, se procede a dejar sin efecto el auto del 14 de octubre de 2021, para en su lugar ordenar la notificación a la demandada de conformidad con las directrices que para el efecto contienen el art. 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

Por lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, realice la notificación a la demandada **FUNDACIÓN SOCIAL UNA LUZ DE ESPERANZA EN EL CAMINO “FUNALUES”**, a través de la dirección de notificaciones “correo electrónico” que aparece en el Certificado de existencia y representación aportada, de conformidad con el inciso primero del art. 8º de la Ley 2213 de 2022, e igualmente allegue soporte de recibido de la misma donde se pueda visualizar el día y la hora e recibido del correo electrónico así como los archivos adjuntos.

Lo anterior en cumplimiento de la disposición emitida por la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020 en la que declaro la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8º y del párrafo del artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 2022 en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador **recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

NOTIFIQUESE.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez
M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 26 de septiembre de 2022.</p>  <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

Radicación: 2017-00296-00
Demandante: Juan de Dios Santos Rondón
Demandado: Industria Yesera Santandereana Ltda. "Inyesa Ltda."

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que, en cumplimiento de la orden proferida por el Tribunal Superior de Bucaramanga, Sala Laboral, que declaró la nulidad de la sentencia en razón a la falta de emplazamiento del de demandado, se procedió a realizar dicho emplazamiento, encontrándose el proceso pendiente la realización nuevamente de la diligencia del artículo 80 CPTSS. Bucaramanga, 16 de septiembre de 2022.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se fija la fecha para la realización de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPTSS para el próximo **SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

NOTIFIQUESE.

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 26 de septiembre de 2022.</p> <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

RADICADO: 2017-00418. AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander mediante oficio fechado del 20 de septiembre de 2022, recibido electrónicamente en el correo del juzgado el 22 de septiembre de 2022, requirió para efectos de la calificación de la invalidez, le fuera allegado en medio físico en el término de 15 días, el CONCEPTO DE MEJORIA MEDICA MAXIMA POR ORTOPEDIA Y EL CONCEPTO DE MEJORÍA MEDICA MÁXIMA POR FISIATRÍA. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

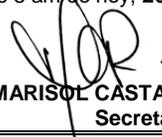
Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho requiere a la parte demandante para que allegue en medio físico de manera INMEDIATA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander el CONCEPTO DE MEJORIA MEDICA MAXIMA POR ORTOPEDIA y el CONCEPTO DE MEJORÍA MEDICA MÁXIMA POR FISIATRÍA, necesarios para emitir el dictamen de calificación de invalidez del señor LORENZO HERNÁNDEZ TORRES.

Se recuerda que la audiencia del artículo 80 CPTYSS se encuentra programada para el día **03 de octubre de 2022 a las 9:00 am**, tal como fue programada mediante auto del 20 de mayo de 2022, notificado en estados el 23 de mayo de 2022, y ratificada dicha fecha de audiencia mediante auto del 19 de agosto de 2022 notificado en estados el 22 de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE.

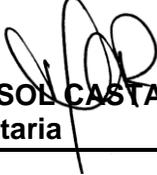


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez
M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 26 de septiembre de 2022.</p>  <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

Radicación 2017-00426

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCAR unos numerales y ADICIONAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

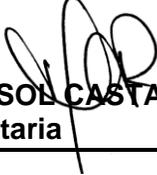
**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **26 de septiembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-00017

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

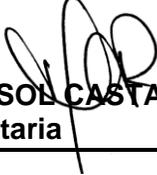
**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **26 de septiembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-00244

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR el Auto proferido por este Juzgado y CONDENAR en costas al recurrente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

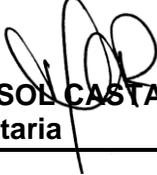
**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **26 de septiembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-00427

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso MODIFICAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

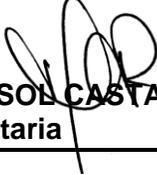
**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **26 de septiembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00278

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso ADICIONAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **26 de septiembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2020-00008

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso ADICIONAR y MODIFICAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

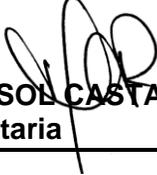
**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **26 de septiembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2020-00022

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso ADICIONAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **26 de septiembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2020-00123

Al Despacho del señor Juez informando que el día 12 de septiembre de 2022 se recibió de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga, expediente con providencia del 09 de septiembre de 2022, mediante la cual el Tribunal Superior de Bucaramanga, Sala Laboral, resolvió el conflicto de competencia negativo generado con el Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga, asignando la competencia a este despacho judicial. Bucaramanga, 15 de septiembre de dos mil veintidós (2022)



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

RESUELVE EL CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA FORMULADO CON EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, M.P. DRA SUSANA AYALA COLMENARES

Córrase traslado al demandante por tres (03) días del escrito de nulidad presentado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES el 31 de marzo de 2022, en el que solicita la nulidad de todo lo actuado por no haber el demandante remitido copia de la demanda y anexos a Colpensiones a la fecha de radicación de la misma en aplicación del Decreto 806 de 2020

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en ESTADOS ELECTRONICOS No publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 26 de septiembre de 2022</p>  <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

Nsf.

RADICADO: 2020-263

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que, el 06 de abril de 2022, se llevó a cabo la diligencia del artículo 77y80 del CPTSS en la que se profirió sentencia de instancia, sin embargo, por inconvenientes técnicos que presento la plataforma Teams, "no se pudo cargar la grabación" tal como lo muestra el mensaje emitido por la mesa de ayuda. Bucaramanga 23 de septiembre de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



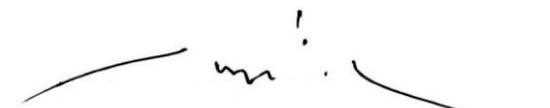
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y en razón a que la audiencia no pudo ser cargada en la plataforma Teams, se hace necesario reconstruir la diligencia, para el efecto, se fija como nueva fecha y hora para la audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS el día once (11) de noviembre de 2022 a las 8:00 am.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No publicado en el micrositio de este juzgado, del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 26 de septiembre de 2022</p>  <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

Radicación 2020-00301

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso ADICIONAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

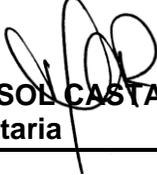
**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **26 de septiembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2021-00100

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso ADICIONAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **26 de septiembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2022-00012-00
DEMANDANTE: Martha Liliana Abril Rueda
DEMANDADA: Colfondos y Otro

Al DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, formuló recurso de reposición en subsidio de apelación contra del auto del 08 de septiembre de 2022. Bucaramanga 21 de septiembre de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el juzgado a pronunciarse acerca del recurso de reposición formulado por el apoderado de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, contra el auto del 08 de septiembre de 2022 que tuvo por no contestada la demanda por parte de COLFONDOS S.A.

I. ANTECEDENTES

Providencia recurrida

Con auto de fecha 08 de septiembre de 2022, el Juzgado tuvo por no contestada la demanda por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, dado que el escrito de contestación presentado se realizó extemporáneamente.

El recurso

Se tiene que COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías el día 15 de septiembre de 2022, interpuso recurso de reposición contra del auto de fecha 08 de septiembre de 2022 publicado en estados el 09 de septiembre de 2022, este Despacho observa que de acuerdo con el art. 63 del CPTSS, **la oportunidad para interponer recurso de reposición**, como el que acá nos ocupa, es dentro de los **dos** días siguientes a la notificación por estados de la providencia.

En el presente caso, encuentra el Despacho que la providencia recurrida fue notificada mediante estados electrónicos el día 09 de septiembre de 2022, por lo que la oportunidad para interponer el referido recurso venció el día 13 de septiembre de 2022, en tales términos y siendo que el mencionado recurso de reposición fue interpuesto el 15 de septiembre de 2022, se tiene como **extemporáneo, por lo que se rechaza de plano el recurso de reposición y en subsidio se concede el recurso de apelación** formulado dentro del término legal por el apoderado judicial de la parte demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga, en efecto devolutivo.

Se ordena la remisión del expediente a segunda instancia para que continúe con el trámite de instancia.

RADICADO: 2022-00012-00
DEMANDANTE: Martha Liliana Abril Rueda
DEMANDADA: Colfondos y Otro

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS contra el auto del 08 de septiembre de 2022, por haber sido formulado de manera extemporánea, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER en efecto devolutivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga, el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS contra el auto del 08 de septiembre de 2022, que tuvo por no contestada dentro del término legal la demanda por parte de COLFONDOS S.A.

TERCERO: Remitir el expediente digital a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga con el fin de que surta el recurso de apelación interpuesto por la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en efecto devolutivo.

NOTIFIQUESE.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.



Radicación: 2022-00331-00
Demandante: Carlos Manuel Meza Camacho
DEMANDADA: Laura Daniela Niño Florez y Otros

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la demandante no subsano la demanda en los términos indicados en auto de inadmisión. Bucaramanga, 20 de septiembre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver acerca de la admisión de la demanda de la referencia bajo las siguientes consideraciones:

Mediante auto del 08 de septiembre de 2022, se inadmitió la demanda y como consecuencia de ello, se requirió al demandante (**numeral 1**) para que allegará el soporte de envío de la demanda y anexos a los demandados de acuerdo al inciso 5 art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 “.....**al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos**” so pena de rechazo, requerimiento que no fue cumplido por el demandante, ya que si bien soportó haber informado a los demandados de la demanda, lo hizo a través de la plataforma whatsapp, la cual no se encuentra habilitada por la norma en cita para el efecto, siendo que el medio idóneo para informar acerca de la existencia de la demanda es el correo electrónico, siendo del caso precisar que si bien se evidenció envío de la demanda a la siguiente dirección electrónica cmabogados12@hotmail.com, también se verificó que el mismo corresponde al abogado Luis Carlos Maldonado Díaz y no a ninguno de los demandados, tal como lo manifestó la persona que recibió el correo electrónico. Se precisa que en caso de que el demandante desconozca la dirección de correo electrónico de los demandados, deberá realizar envío en físico de la demanda y sus anexos a la dirección de residencia de los demandados, tal como se indicó en el auto inadmisorio de la demanda, de conformidad con el inciso 5 art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Radicación: 2022-00331-00
Demandante: Carlos Manuel Meza Camacho
DEMANDADA: Laura Daniela Niño Florez y Otros

Por lo anterior y dado que no se encuentra acreditado el requisito de envío de la demanda y los anexos a los demandados en la forma como lo exige la norma citada, se tiene por no subsanada la demanda y en consecuencia se rechaza la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Circuito

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada en los términos indicados en el auto de inadmisión

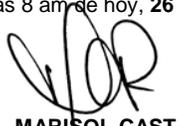
SEGUNDO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 26 de septiembre de 2022.</p>  <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

RADICADO: 2022-00342-00
DEMANDANTE: Flor Alba Barragán Barragán
DEMANDADA: Colpensiones y Otros

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Aclare el nombre de la demandante, toda vez que en el encabezado del escrito de demanda y en el numeral 2 de los hechos, aparece como demandante la señora FLOR ALBA BARRAN BARRANAN y en la cedula de ciudadanía de la actora aportada como anexos de la demanda se desprende el nombre de FLOR ALBA BARRAGAN BARRAGAN.
2. Precise con exactitud el porcentaje de la pensión que reclama en cabeza de la demandante FLOR ALBA BARRAGAN BARRAGAN y la manera en la que obtiene los cálculos para solicitar el mismo, siendo que en las pretensiones de la demanda se observa que se solicita reconocer un porcentaje superior al 15.75%, debiendo indicar el porcentaje exacto reclamado y la manera en que obtiene dicho porcentaje
3. Informe la dirección de residencia, correo electrónico y abonado telefónico de la demandante FLOR ALBA BARRAGAN BARRAGAN, la cual deberá ser diferente a la de la apoderada judicial.
4. Aclare el motivo por el cual en el acápite de notificaciones indica como datos de notificación de la señora JANETH ROSARIO VARGAS ROMAN, siendo que esta persona no fue demandada dentro del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 26 de septiembre de 2022.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
